LAREDO, TEXAS, Febrero 20 de 1909. Año X.—No. 580.

CONDICIONES

El Demócrata Fronterizo" se Publica los sábados
Suscripcion por 3 meses 50 cts.
☞ Todo pago se hará en moneda del país, y precisamente adelantado.
Avisos y remitidos, según convenio
La correspondencia debe dirijirse
JUSTO CARDENAS.
Laredo, Texas.

EL DEMOCRATA FRONTERIZO.

Semanario Imparcial, de Comercio, Noticias y Anuncios.

Entered as second class matter in the Post Office at LAREDO, TEXAS.

Número suelto:
—8—
CENTAVOS PLATA.

EL PRECIO FIJO

El propietario de esta acreditada y popular Tienda de Ropa. la que mayor satisfaccion ha dado á sus marchantes, ofrece á sus numerosos consumedores que, durante el año de 1908, hará una minuciosa selección de los artículos producidos en las fábricas de este ramo, y suprimiendo los estilos vulgares, traerá para su tienda

Las Ultimas Novedades de la Moda.

Lo de mejor gusto que haya en las Fábricas del país.

Géneros de lana, para ropa de señoras.

Abrigos de estambre. Ropa interior Sobretodos.

AUG. C. RICHTER

●—GRAN—●

Almacen de Ropa.

EL PRECIO FIJO

Hace muy buenos negocios, por que no los hace al tiempo de vender á sus marchantes, sino que sus fabulosas ganancias las obtiene desde que compra sus mercancías.

Así, pues, El Precio Fijo está siempre en condiciones de

VENDER mas BARATO

que todas las tiendas de su clase.

Hermosos y elegantes

TRAJES

para hombres, jóvenes y niños.

Sombreros Tenemos, á la vista, en aparadores, infinidad de formas y clases. El interesado puede recorrer, con libertad los departamentos y sus respectivos precios. Tenemos finos y atentos dependientes.

ESTABLECIDO EN 1894.

Julian M. Treviño

Comerciante en Abarrotes Nacionales y Extranjeros en general,

POR MAYOR Y MENOR.

El amigo de los pobres y de los ricos, y el más popular, tanto por que vende á los

Precios mas barato

como por su trato fino y especial, pues su lema es:

"VIVIR Y DEJAR VIVIR."

☞ Se atiende con especialidad las órdenes á domicilio, para familias.

PLAZA DEL MERCADO, ESQUINA SUR ESTE. TEL. NO 129

Laredo, Texas.

ONDA DE CIENO.

La dictadura del Gral. Díaz.

NO-REELECCION.

Estábamos ya acostumbrados á los golpes escénicos del Gral. Díaz, aunque á las veces han resultado bufos y caricaturescos, como la gran reunión de Alcaldes en la ciudad de México, para pedir la reelección del caudillo; estábamos ya acostumbrados á los alardes de la prensa de pesebre y almartigón, y á los hossanas de los que viven de las migajas del tesoro público; á las representaciones de las colonias extranjeras para suplicar y aún exigir la reelección del revolucionario de veinte años; pero jamás habíamos visto, ni pensábamos ver jamás, la oleada de cieno que ha caído sobre el pueblo mexicano en los tiempos actuales, sopretexto de justificar la próxima reelección del inmortal.

Se ha abdicado todo, comenzando por la vergüenza y por la dignidad; se ha desconocido la historia de México y aún se ha desnaturalizado descaradamente, y se insulta á diario al pueblo mexicano, como nadie se había atrevido á insultarlo, declarando que no hay en el país, ni puede haber. otro hombre como el caudillo, de cuya voluntad y sabiduría depende la triste vida de que disfrutamos, y por último, se ha insinuado que debemos de dejar al arbitrio del viejo Huitzilopochtli oaxaqueño la elección de Presidente, de Vice-Presidente, de Congresos y Gobernadores, porque él, como la Providencia Divina, sabe mucho mejor que nosotros lo que nos conviene, puesto que es el único mexicano civilizado, aunque todavía masculla el dialecto típico de los indios oaxaqueños.

Causa vergüenza y asco ver las *bajezas* de los *altos personajes* de la actual política, de la prensa amarilla y de los traficantes con el honor nacional.

El último decubrimiento hecho por esos impúdicos es una gran manifestación que se prepara para el próximo 2 de Abril, poniendo á contribución á los hacendados, mineros, comerciantes é industriales mexicanos y extranjeros, con sus respectivos sirvientes, con el objeto de que se crea en la popularidad del caudillo y en que el pueblo le ruega de rodillas que continúe la dictadura, con la misma moderación de que nos habló Bulnes, pues ya para ahora todos convienen en que los 30 años de Gobierno del Gral. Díaz lo han sido de una dictadura civil moderada, según los incondicionales admiradores del Caudillo, y una horrorosa dictadura militar según los demás. En lo que sí no cabe duda, es en que el Gral. Díaz ha reproducido fielmente la dictadura del cojo Santana, con sus relumbrones, cruces y oropeles, y que, como la dictadura de Santa Ana, la del Gral. Díaz está terminando en pantomima, en algo burlesco y que hace cosquillas aún á los mismos que adulan al valiente y sabio y omnipotente Bum Bum.

Y si no, que lo diga el programa democrático confeccionado por Barrón, Calero y Compañía, y el otro programa de Guadalajara, y todos los programas actuales, hasta el de Madero, que son un latigazo para el eterno é innamovible Dn. Porfirio.

Pero tambien él se ríe de todos los fantoches que maneja, y que parece quieren sublevársele, y espera, espera, con la paciencia de un felino, la víctima que ha de ser inmolada, para darle el gran zarpazo, si todavía le ayudan las uñas y los dientes, que á la postre resultarán inútiles, porque ya no hay García de la Cadena, ni Gral. Corona, ni Gral. Ignacio Martínez. No hay más que chotillos que lamen la mano que los azota.

Sin embargo, el pueblo mexicano manifiesta ya claramente que la estrella del Gral. Díaz se ha eclipsado, y en la prensa, y en la tribuna y en el folleto y en el club y aún en el hogar doméstico, manifiesta su desprecio por los inverecundos aduladores del dictador, y su deseo de que éste abandone el poder de que tan mal uso ha hecho por largos y pesados treinta años, traicionando al pueblo y usurpándole una á una sus libertades, libertades que había conquistado á sangre y fuego en una lucha de más de medio siglo.

El pueblo no queiere programas políticos, porque sabe lo que los programas valen y significan mientras D. Porfirio esté en el poder: quiere la no—relección; lo demás vendrá por sí solo.

Quiere que termine la funesta dictadura del eterno revolucionario oaxaqueño, porque mientras él esté en el poder, toda ley está sobrando, y no habrá en México sino párias.

Lo urgente, lo indispensable, lo que debe exigirse por todos los medios, es que Dn. Porfirio abandone el poder, sin que para ello sea necesario acudir á la revolución, que tan tristes y dolorosas lecciones nos ha dejado.

No más reelección! Que termine la dictadura del General Díaz!

Ese es el deseo unánime del pueblo mexicano.

NUEVA LEY DE INMIGRACION DE MÉXICO.

(*Concluye*)

CAPITULO V.

De la jurisdiccion administrativa en materia de inmigracion.

Art. 36. Todo lo relativo á inmigración dependerá de la Secretaría de Gobernación, la que administrará el ramo por medio de los funcionarios y cuerpos siguientes:

I. Inspectores de inmigración, que se establecerán en los puertos y lugares fronterizos por los cuales esté autorizada la entrada de pasajeros procedentes del exterior;

II. Agentes auxiliares que, en los términos que dispongan los reglamentos ó los acuerdos que dicte el Ejecutivo, bajo las órdenes y vigilancia del respectivo inspector, auxiliarán á éste en sus labores, y desempeñarán las funciones que les delegue;

III. Consejos de inmigración, que se establecerán en cada uno de los lugares en que hubiere inspectores y que se compondrán de tres personas especialmente nombradas al efecto, ó si no se hicieren nombramientos especiales, del delegado sanitario, del administrador de la aduana ó jefe de la sección aduanera y de otro empleado federal que de común acuerdo designen los dos expresados.

Art. 37. En los lugares donde no hubiere inspector de inmigración los delegados sanitarios desempeñarán las funciones que á aquel corresponden.

Art. 38. Las resoluciones de los inspectores relativas á admisión, exclusión ó expulsión, serán revisadas por los consejos de inmigración, siempre que lo pida el mismo individuo interesado, el comandante del buque ó á su consignatario, el representante de la empresa que haya conducido al pasajero, ó el delegado sanitario.

Las resoluciones se harán constar por escrito bajo la firma del inspector ó de los miembros del consejo que las dicte.

Art. 39. Corresponde á los inspectores de inmigración imponer las penas administrativas que fija esta ley. Sus determinaciones serán revisadas por la Secretaría de Gobernación, la cual tendrá la facultad de confirmarlas, derogarlas ó modificarlas.

Si las penas fueren pecuniarias se exijirá su inmediato pago, y su importe quedará en depósito entre tanto la Secretaría de Gobernación revisa la pena.

Si la pena que debe imponerse fuere corporal, el responsable será detenido inmediatamente, dándose cuenta á la Secretaría de Gobernación por telégrafo.

CAPITULO VI.

De la jurisdiccion penal en lo concerniente a esta ley.

Art. 40. Los tribunales federales son competentes para conocer de todos los casos de violación de la presente ley.

Art: 41. En los lugares donde no resida juez de distrito, los jueces del fuero común practicarán, en auxilio de la justicia federal, las primeras diligencias y podrán dictar el auto de prisión formal y aún poner el negocio, con autorización del tribunal competente, en estado de sentencia. Para este efecto y en todo caso, darán aviso al juez de distrito que corresponda, siempre que tomen conocimiento de un negocio de este género.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Se derogan el art. 49 del Código Sanitario y en general, todas las disposiciones que se opongan á los preceptos de esta ley, que comenzará á regir el primero de Marzo de mil novecientos nueve.

J. R. Aspe, diputado presidente.—*Emilio Rabasa*, senador vice-presidente.—*Guillermo Pous*, diputado secretario.—*A. Castañares*. senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 22 de Diciembre de 1908.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

PROGRAMA DEL PARTIDO Democrata Jalisciense.

Postula al Sr. Gral. Díaz para Presidente de la República y al Gral. Bernardo Reyes para Vice-Presidente.

"Realidad del régimen constitucional y supremacía de la libertad civil.

Gobierno democrático, representativo federal.

Soberanía efectiva de los Estados.

Independencia de los poderes públicos.

Realidad del parlamentarismo y de las funciones del poder judicial.

No reelección del Presidente y Vice-Presidente de la República, y de los Gobernadores de los Estados.

Libertad completa de la prensa; restablecimiento del jurado para conocer de los delitos de imprenta, según lo establecido en la Constitución de 1857.

La prensa libre es esencial al Estado libre, é indispensable al Gobierno representativo; solo puede vivir coexistiendo con el Jurado; los Jueces de derecho son opresores de la libertad.

Restablecimiento del Jurado Popular en materia penal.

Libertad del poder municipal.